

CONSTANCIA: Manizales, 20 de septiembre de 2021. El curador ad litem en este proceso ejecutivo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00031-00**

De las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem en este proceso EJECUTIVO promovido por MARIA ELENA OROZCO CORREA, en contra de BEATRIZ ELENA GALLO y ALBA LUCY FRANCO HEANO, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No. 163 del 21/09/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--